República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00194-00
Demandante	ISAAC MUÑOZ BUSTAMANTE
Demandado	YETD KATEHRINE RAMIREZ GALVIS,
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta que la cuantía en el presente asunto se determina por el avalúo catastral del bien del cual se reclama el dominio, y que de lo narrado en la demanda se informa que la reivindicación se pretende respecto de una porción y no de la totalidad de este, deberá indicar el porcentaje del lote pretendido, respecto del área total del lote de mayor extensión.

2. Estimará razonadamente bajo juramento en la demanda el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble –pretensión quinta- discriminando cada uno de sus conceptos que los integran (artículo 206 CGP[1]).

[1] **ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO.** Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

3. Discriminará en el acápite de pretensiones los conceptos cuyo reconocimiento pretende –suma de dinero precisa-, como frutos naturales o civiles teniendo en cuenta que éste es prueba del monto de los mismos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3238bcd534b7a57bbcfab639d07c087197331418581b0232a21dbc8fa8714a8**
Documento generado en 17/03/2022 11:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica